



RESOLUCION No **E- 002299**

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE "CODETEC" con NIT No 802.016.765-5***

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO.

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la

protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema



Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directiva y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. E2019-578978-0800 de fecha 18 de octubre de 2019, la señora Aida Barrios De Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía 26.693.520 Directora General de la CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE "CODETEC" con Nit. 802.016.765-5 solicitó ante la Dirección regional atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que mediante correo certificado de fecha 12 de diciembre de 2019 el coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico solicitó al el Representante Legal de la Corporación Técnica De Estudios Especializados Del Caribe "Codetec" complementar documentos faltantes como: documentos de elección o nombramiento del cargo del Representante Legal, documentos de elección o nombramientos de los miembros del consejo de fundadores o de la junta Directiva o quienes hagan sus veces, documentos donde conste la aceptación de los cargo tanto del Representante Legal como los de los miembros de la junta Directiva, copias de los documentos de identidad de las personan que intervienen en la personería jurídica Excepto la del señor Cesar Augusto Mendoza Barrios, acta de constitución de la persona jurídica y estatutos vigentes, y Certificado antecedentes judiciales, fiscales y disciplinario de la entidad.

Que mediante oficio con radicación E-2019-681481-0800 de fecha 16 de diciembre de 2019, el representante legal de la Corporación Técnica De Estudios Especializados Del Caribe "Codetec" allega los documentos solicitados por el Coordinador Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la Corporación Técnica de Estudio Especializados del Caribe "Codetec" ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica, a la Entidad **CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE "CODETEC"** con NIT No 802.016.765-5., para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000004662

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS "CODETEC"** con NIT No 802.016.765-5. como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es la Ciudad de Barranquilla Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros. Podrá realizar convenios con entidades públicas o privadas a fin de garantizar que se brinde educación inicial de calidad en el marco de una atención integral, esto es que se asegure el acceso y permanencia a niños y niñas menores de cinco (5) años a la prestación de servicios que garanticen como mínimo los derechos a una educación , inicial atención y cuidado, nutrición y salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribese como representante legal de la **CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE, "CODETEC"** con NIT No 802.016.765-5 al señor, **CESAR AUGUSTO MENDOZA BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía No 7.244.721 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta No.006 de fecha septiembre 20 de 2019 aportada con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de la **CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE "CODETEC"** con NIT No 802.016.765-5 que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de



2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE "CODETEC"

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE "CODETEC" con NIT No 802.016.765-5 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

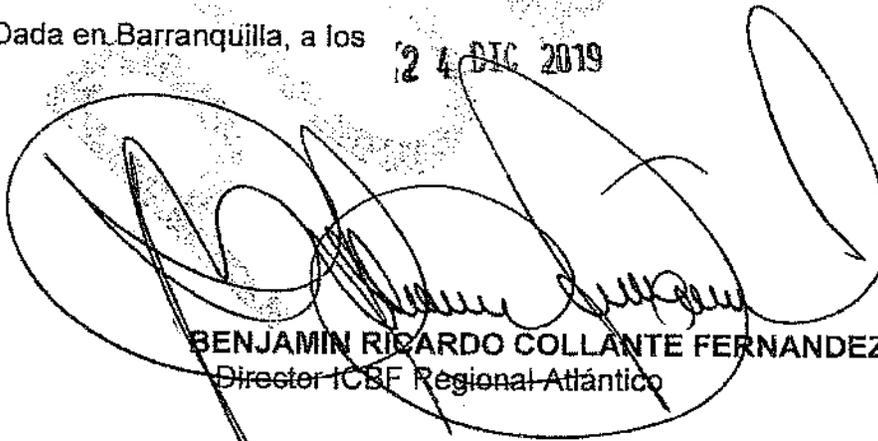
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

24 DIC 2019



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / Director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabián Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elkin Rafael Manga Huyoa / Abogado Contratista Grupo Jurídico



Resolución No. 000523

"Por el cual se corrige un yerro en la Resolución N° 002299 del 24 de diciembre de 2019"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES REGIONAL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y demás normas internas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.002299 del 24 de diciembre de 2019 el ICBF reconoció personería para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobó los estatutos a la entidad denominada Corporación Técnica de Estudios especializados del Caribe "CODETEC" con Nit. 802.016.765-5.

Que la Resolución N°002299, fue notificada el día 10 enero de 2020 al Representante Legal de la Corporación técnica de estudios especializados del Caribe "CODETEC", señor Cesar Augusto Mendoza Barrios.

Que revisado el acto administrativo que reposa en el expediente de la entidad, el Grupo Jurídico encontró que por error involuntario en la parte resolutive de la Resolución No. 002299 del 24 de diciembre de 2019 en el Artículo segundo, se digitó el número 7.244.721, como identificación del Representante legal de la entidad Señor Cesar Augusto Mendoza Barrios, siendo correcto el número de cédula 72.244.721.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: **"Artículo 45. Corrección de errores.**

Página 1

R

formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

Que, por lo anterior es procedente corregir la Resolución No. 002299 del 24 diciembre del 2019.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir el artículo segundo de la Resolución N° 002299 de diciembre 24 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Inscríbese como representante legal de la CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE “CODETEC” con NIT No 802.016.765-5 al señor, CESAR AUGUSTO MENDOZA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía No 72.244.721 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta No.006 de fecha septiembre 20 de 2019 aportada con la solicitud.”

Artículo 2. Permanencia de las disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 002299 del 24 de diciembre de 2019, que no fueron objeto de corrección se mantienen vigentes conforme está establecido en dicha Resolución.

Artículo 3. Notificación. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico la presente resolución al Representante Legal de la *CORPORACIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE “CODETEC”* o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director del ICBF Regional Atlántico, el cual



debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

- 5 JUN. 2020



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Proyecto: Elkin Rafael Manga Huyoa/ Abogado contratista Grupo Jurídico. ICBF
Control de Legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero/Coordinador Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico

El futuro es de todos
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
 BARRANQUILLA - ATLANTICO
 RADICADO 2019-696817-082
 FECHA 26 DIC 2019
 ANEXOS — HORA 2:36 pm
 FIRMA [Firma]

0820000

Señor,
CESAR AUGUSTO MENDOZA BARRIOS
 Representante Legal
 CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE
 "CODETEC"
 Carrera 44 # 79—227 Barranquilla Atlántico

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No 002299 de diciembre 24 de 2019

Cordial saludo.

De la manera más atenta me permito solicitarle, se sirva comparecer al Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, ubicado en la Cra 46 No 61-15, Piso 2º, Barrio Boston, en la ciudad de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No 002299 de Diciembre 24 de 2019, Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la **CORPORACION TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE "CODETEC"** con NIT No 802.016.765-5. En caso de no hacerse presente personalmente dentro del término señalado, se procederá a hacer notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el art 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

[Firma]
FABIAN GUERRERO RIVERO
 Coordinador - Grupo Jurídico
 ICBF Regional Atlántico

Revisó y aprobó/ Fabian Guerrero Rivero/Coordinador Grupo Jurídico
 Elaboró: Elkin Rafael Manga Huyoa/ Abogado Contratista *[Firma]*

Elkin Rafael Manga Huyoa

De: CODETEC CODETEC <codetec5@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 17 de junio de 2020 8:45 a.m.
Para: Elkin Rafael Manga Huyoa; camendoz79@codetec.edu.co
Asunto: RE: SOLICITUD DE ACEPTACION POR MEDIO ELECTRONICO.

Señor,
Elkin Rafael Manga Huyoa
Abogado Grupo Juridico
Regional Atlántico
Cra. 46 N° 61 - 15 Barranquilla
Teléfono: 3006193761
E. S. M.

De la manera mas atenta me permito informarle que acepto la Notificación electrónica de la Resolución No 000523 de junio 05 de 2020, por la cual se corrigió un yerro en la Resolución No 002299 del 24 de diciembre del 2019.
Cordialmente,

Cesar Augusto Mendoza Barrios
Representante Legal
Corporación Técnica De Estudios Especializados Del Caribe " Codetec"

"Corporación Técnica De Estudios Especializados del Caribe - Codetec"
Carrera 44 No 79 - 227 Barranquilla- Colombia - Tel: 3564097 -3589396
Web: www.codetec.edu.co

De: Elkin Rafael Manga Huyoa <elkin.manga@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 9 de junio de 2020 2:03 p. m.
Para: codetec5@hotmail.com <codetec5@hotmail.com>
Cc: Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>; yuleth guerrero <yguerrero@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD DE ACEPTACION POR MEDIO ELECTRONICO.

Señor,

Cesar Augusto Mendoza Barrios

Representante Legal

Corporación Técnica De Estudios Especializados Del Caribe “ Codetec”

E. S. M.

De la manera mas atenta me permito solicitarle nos manifiéstate que acepta la Notificación electrónica de la Resolución No 000523 de junio 05 de 2020, por la cual se corrige un yerro en la Resolución No 002299 del 24 de diciembre del 2019.

Cordialmente,

Elkin Rafael Manga Huyoa

Abogado Grupo Jurídico

Regional Atlántico

Cra. 46 N° 61 - 15 Barranquilla

Teléfono: 3006193761



Ministerio de Justicia
31 #4600004
Ej. Bogotá - C/10/00004

01 8000 91 80 80
L.M.A. S.A. S. A.



: www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

Elkin Rafael Manga Huyoa

De: Elkin Rafael Manga Huyoa
Enviado el: martes, 9 de junio de 2020 9:03 a.m.
Para: codetec5@hotmail.com
CC: Fabian Enrique Guerrero Rivero; yuleth guerrero
Asunto: SOLICITUD DE ACEPTACION POR MEDIO ELECTRONICO.

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	codetec5@hotmail.com		
	Fabian Enrique Guerrero Rivero	Entregado: 9/06/2020 9:03 a.m.	Leído: 9/06/2020 10:27 a.m.
	yuleth guerrero		

Señor,

Cesar Augusto Mendoza Barrios

Representante Legal

Corporación Técnica De Estudios Especializados Del Caribe " Codetec"

E. S. M.

De la manera mas atenta me permito solicitarle nos manifiéstate que acepta la Notificación electrónica de la Resolución No 000523 de junio 05 de 2020, por la cual se corrige un yerro en la Resolución No 002299 del 24 de diciembre del 2019.

Cordialmente,

Elkin Rafael Manga Huyoa

Abogado Grupo Jurídico
Regional Atlántico
Cra. 46 N° 61 - 15 Barranquilla
Teléfono: 3006193761

01 8000 91 80 80

☎ 8000 91 80 80



REPUBLIC OF INDONESIA
MINISTRY OF HEALTH





Al contestar cite este número



Radicado No:

202033200000003291

Barranquilla, 2020-06-25

0820000

Señores

CORPORACION DE ESTUDIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DEL CARIBE
CODETEC CESAR AUGUSTO MENDOZA BARRIOS
CARRERA 44 # 79 - 277
BARRANQUILLA

ASUNTO:NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 523 DE JUNIO 05 DEL 2020

Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución N° 000523 de junio 05 de 2020, *"Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 002299 del 24 de diciembre de 2019"*.

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución N° 000523 de junio 05 de 2020 que contiene tres (03) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ,que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. *"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada"*



por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización” Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Elkin Manga Huyoa Contratista - Grupo. Jurídico ~~_____~~



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000523 de junio 05 de 2020

En Barranquilla D,E,I y P, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020 el suscrito abogado contratista del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000523 de junio 05 de 2020 "Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No 002299 del 24 de diciembre del 2019 por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Corporación Técnica De Estudios Especializados del Caribe "Codetec" con Nit No 802.016.765-5." fue notificada electrónicamente el día veinticinco (25) de junio de 2020, al Representante Legal de la entidad señor **CESAR AUGUSTO MENDOZA BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía No, **72.244.721** quien renunció a los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución No 000523 de junio 05 de 2020 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020)


ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA
Abogado Contratista Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Elkin Rafael Manga Huyoa/ Abogado Contratista/ Grupo Jurídico.